

SESION ORDINARIA N° 826 DEL CONCEJO COMUNAL DE LA SERENA

- FECHA** : Miércoles 08 de Junio del 2011.
- HORA** : 11:00 horas
- PRESIDE** : Sr. Raúl Saldivar Auger, Alcalde de La Serena.
- SECRETARIO** : Sr. Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal.
- ASISTEN** : Concejales, Sr. Roberto Jacob Jure, Sr. Jorge Hurtado Torrejón, Sra. María Cristina Concha Wagenknecht Sr. Lombardo Toledo Escorza, Sr. Mauricio Ibacache Velásquez, Sr. Robinson Hernández Rojas, Sr. Andrés Robledo Ramírez,
- Sr. José Manuel Peralta León, Secretario Comunal de Planificación, Sr. Renán Fuentealba Moena, Asesor Jurídico, Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director Administración y Finanzas, Sr. Bernardo Salinas Maya, Director de Desarrollo Comunitario, Sra. Irene Machuca Herrera, Directora de Obras y Sr. Jesús Parra Parraguez, Director Servicio a la Comunidad.

TABLA:

1.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA ORDINARIA N° 822

2.- TEMAS NUEVOS:

- **Solicitud de Aprobación Contrato Comodato Club de Adultos Mayores Emprendedores en Acción.**
Expone: Sr. Renán Fuentealba Moena, Asesor Jurídico
- **Solicitud de Aprobación Modificación Contrato Comodato Club Deportivo Estrella Roja**
Expone: Sr. Renán Fuentealba Moena, Asesor Jurídico

3.- CORRESPONDENCIA

- **Informe de Correspondencia Pendiente**
Expone: Sr. Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal

4.- INCIDENTES

El Quórum para Sesionar se constituye a las 11.00 horas.

El Alcalde da inicio a la Sesión, siendo las 11:00 horas.

1.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA ORDINARIA N°822

El Alcalde somete a consideración de las Sras. y Sres. Concejales el Acta que se encuentra pendiente para su aprobación.

Acta Ordinaria N° 822

Aprobada.

2.- TEMAS NUEVOS:

- **Solicitud de Aprobación Contrato Comodato Club de Adultos Mayores Emprendedores en Acción.**

El Alcalde le ofrece la palabra al Asesor Jurídico.

El Sr. Renán Fuentealba dice que la propuesta de Comodato es la siguiente:

En La Serena, a XX de Junio de 2011, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don RAÚL SALDÍVAR AUGER, cédula nacional de identidad N° 5.842.069-7, ambos domiciliados en calle Prat N° 451, La Serena y el CLUB DE ADULTOS MAYORES EMPRENDEDORES EN ACCION, inscrito en el Libro de Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Municipalidad de La Serena, bajo el N° 1939 del 02 de Agosto de 2010, representado por su Presidente don RAÚL URQUETA AGUIRRE , cédula nacional de identidad 3.528.823-6, en adelante también “el comodatario”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de La Serena, es dueña del Equipamiento Municipal N°2 del Loteo Conjunto Habitacional La Florida, Sector Dos, etapa B1 y B2, emplazado en calle Los Girasoles y área verde, sector La Florida, La Serena, según título inscrito a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, a fojas 3133 N° 2873 del año 2007, el cual presenta una superficie aproximada de 1.562,15 metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: Al Nororiente: en cincuenta y dos coma cuarenta y un metros (52,41) con calles Los Girasoles; Al Surponiente: en cincuenta y nueve coma veinte metros (59,20) con otro propietarios; Al Suroriente: en treinta y cinco coma noventa y tres metros (35,93) con área verde Al Norponiente: en veintidós coma cero dos metros (22,02) con sitio número once y parte del sitio número doce ambos de la manzana doce.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el inmueble municipal individualizado en la cláusula anterior, al CLUB DE ADULTOS MAYORES EMPRENDEDORES EN ACCION, para quien acepta y recibe su Presidente don RAÚL URQUETA AGUIRRE, en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

TERCERO: Objeto del comodato: La finalidad del presente comodato será la construcción de una Sede Social, además de la realización de actividades propias de la organización, debiendo ser el inmueble ocupado según su uso y destino natural, obligándose la comodataria a entregar dentro de un plazo máximo de un mes a contar de la entrada en vigencia de este comodato, un proyecto que detalle el objetivo general del mismo y las actividades a realizar durante el período que dure éste, información que deberá ser remitida por escrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)

CUARTO: Obligaciones.- Serán obligaciones de la comodataria las siguientes:

1.- Construir una sede comunitaria dentro del plazo máximo de dos años, obteniendo en forma previa la correspondiente autorización ante la Dirección de Obras Municipales y demás organismos correspondientes.

2.- Cumplir con los fines específicos del comodato.

3.- Mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado, como así también las instalaciones que en él existan o se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ellas, pasando dichas mejoras y construcciones a ser del dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente o los causen los dependientes, asociados o personas a las que haya permitido el acceso al lugar.

4.- Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc), debiendo gestionar, en forma previa, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

5.- Mantener el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad del inmueble.

6.- Mostrar y exhibir las dependencias cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.

7.- Facilitar el inmueble entregado en comodato a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten, para realizar sus reuniones y eventos deportivos o recreacionales (Clubes Deportivos, Centros de Madres, Clubes de Adulto Mayor, etc), como asimismo autorizar que el inmueble sea utilizado por la Municipalidad de La Serena, incluyendo sus diferentes oficinas municipales (Previene, Oficina de la Juventud, Oficina de La Mujer, Oficina del Adulto Mayor, O.P.D., etc), cuando se requiera efectuar reuniones, actividades o capacitaciones a los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

8.- En el caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras que se construyan en el terreno entregado en comodato.

9.- El comodatario deberá mantener la vigencia de su personería jurídica, así como la vigencia de su Directiva, durante todo el período de duración del contrato de comodato. Si no se diere cumplimiento a esta exigencia, el comodatario deberá restituir las llaves del inmueble al Departamento de Administración, hasta que normalice su situación, lo que no podrá tomar más de dos meses. En caso contrario, el contrato de comodato se entenderá terminado de manera inmediata administrativamente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, recuperando la Municipalidad el inmueble y pudiendo disponer del mismo para los efectos que procedan.

10.- Presentar ante DIDECO un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la oficina de partes de la Municipalidad de La Serena o mediante correo electrónico remitido a la siguiente dirección: comodatos@munilaserena.cl

QUINTO: Prohibiciones.- Se prohíbe a la comodataria lo siguiente:

- 1.- Dar al inmueble un uso distinto al objeto para el cual fue autorizado el contrato de comodato.
- 2.- Se prohíbe la venta de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato.
- 3.- Se prohíbe destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del comodato.

SEXTO: Plazo.- El plazo del comodato será de 10 años, contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento mediante Decreto Alcaldicio, estableciéndose que dentro de los primeros

dos años de comodato deberá construirse la Sede Comunitaria proyectada por la organización. Este contrato podrá ser renovado en su oportunidad, previo cumplimiento de los requisitos que exija la municipalidad y con acuerdo del Concejo Comunal, según lo establece el artículo 65 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. No obstante lo anterior, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá exigir la restitución anticipada en los siguientes casos: a) si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente del inmueble, b) Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado el inmueble; c) Cuando existan otras razones fundadas que ameriten la restitución del inmueble. d) Si el comodatario no diere cumplimiento a alguna de las obligaciones asumidas mediante el presente contrato. En caso de término anticipado del contrato de comodato se comunicará al comodatario mediante un aviso escrito. El comodatario, deberá restituir la propiedad entregada en comodato, a la fecha del término del mismo. En el caso de terminación anticipada, la devolución deberá efectuarse dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que la Ilustre Municipalidad de La Serena le comunique el término del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMO: Horarios.- Las actividades que se realicen en los inmuebles entregados en comodatos deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, las actividades que en definitiva se realicen, deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

OCTAVO: Administración.- El comodatario se encargará de administrar el comodato y velar por su correcto funcionamiento, mantención, vigilancia, cuidados, usos y pagos de los servicios de electricidad, agua potable o similar, alcantarillado, teléfono y gas. Para estos efectos, será posible contar con un Administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador, deberá informarse al municipio por escrito al Departamento de Administración. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante el Municipio respecto de las obligaciones que impone el comodato, será siempre el comodatario.

NOVENO: El comodatario es responsable de lograr el óptimo uso del comodato, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior, esto conforme a las normas del contrato y demás normas impartidas por el municipio.

DÉCIMO: Publicidad.- El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

- Objeto y proyecto del comodato.
- Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- Registro de solicitudes del recinto y préstamos del inmueble.
- Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos.
- Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los montos de dinero ingresados y egresados. En cuanto al ingreso se deberá especificar el motivo del ingreso, el monto, fecha, horario y actividad en que se utilizó el recinto, dirección, nombre del usuario y monto pagado por la utilización.

UNDÉCIMO: La Municipalidad de La Serena se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, los términos del presente contrato, en cuanto al plazo, superficie entregada y/o forma

de uso del inmueble, aceptando expresamente el comodatario esta condición, renunciando desde ya a la interposición de recursos legales o administrativos por este motivo.

DUODÉCIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna, por robos que puedan ocurrir y que afecten los bienes del comodatario, o por perjuicios causados por situaciones de fuerza mayor que afecten estos bienes, sea por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, causas naturales, etc. Asimismo el comodante se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes en las instalaciones entregadas en comodato, sea respecto de personas o bienes particulares.

DECIMOTERCERO: La comodataria podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etc.). Los valores por los reembolsos se determinarán por la comodataria en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a DIDECO. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así se determinase.

DECIMOCUARTO: Para efectos del control de ingresos y egresos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los montos ingresados y egresados. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, el destino de la utilización del recinto, fecha y horario de uso del recinto, dirección, nombre del usuario y reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, monto, fecha del egreso, debiendo guardar los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente.

DECIMOQUINTO: El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante que deje constancia del pago de los reembolsos por los gastos incurridos en el uso, este comprobante deberá estar foliado y timbrado y debe contener la misma información de la cláusula anterior.

DECIMOSEXTO: Los dineros recaudados sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del bien inmueble.

DECIMOSÉPTIMO: Vigencia Comodatario.- El comodatario deberá mantener su vigencia como tal, así como la vigencia de su Directiva, durante todo el período de duración del presente contrato. Si no se diere cumplimiento a esta exigencia, el comodatario deberá restituir las llaves de la Sede que en su evento se construya al Departamento de Administración, hasta que normalice su situación, lo que no podrá tomar más de dos meses. En caso contrario, el presente contrato de comodato se entenderá terminado de manera inmediata administrativamente y sin forma de juicio, recuperando la Municipalidad el inmueble y pudiendo disponer del mismo para los efectos que procedan.

DECIMOCTAVO: Término Anticipado.- Habiendo constatado DIDECO o el Departamento de Administración el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá poner término inmediato al mismo mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el cual será notificado por carta certificada o personalmente. En especial y sin que sea taxativo, la Municipalidad de La Serena podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente del inmueble, b) Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado el inmueble; c) cuando

existan otras razones fundadas que ameriten la restitución del inmueble; d) Si el comodatario no diere cumplimiento a alguna de las obligaciones asumidas mediante el presente contrato.

Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente conforme al párrafo anterior o por la llegada del plazo de término, el comodatario deberá restituir la propiedad entregada en comodato, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha en que la Ilustre Municipalidad de La Serena le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

DECIMONOVENO: La supervisión del presente contrato de comodato la realizará el Departamento de Administración Municipal y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

VIGÉSIMO: Se deja constancia que conforme lo establece la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el presente comodato cuenta con la aprobación del Concejo Comunal, según acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° XXXX de XXXXX de 2011.

VIGÉSIMOPRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

El Alcalde solicita el pronunciamiento del Concejo.

Acuerdo N° 1:

El Concejo acuerda por unanimidad entregar en Comodato al Club de Adultos Mayores Emprendedores en Acción, el Equipamiento Municipal N° 2 del Loteo Conjunto Habitacional La Florida, Sector Dos, etapa B1 y B2, emplazado en calle Los Girasoles y área verde, sector La Florida, La Serena, según título inscrito a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, a fojas 3133 N° 2873 del año 2007, por un periodo de diez años.

- Solicitud de Aprobación Modificación Contrato Comodato Club Deportivo Estrella Roja.

El Alcalde le ofrece la palabra al Asesor Jurídico.

El Sr. Renán Fuentealba dice que la propuesta de Comodato es la siguiente:

En La Serena, a de junio de 2011, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don RAÚL SALDÍVAR AUGER, chileno, Profesor de Estado, Cédula Nacional de Identidad N° 5.842.069-7, domiciliados ambos en Arturo Prat N° 451, La Serena; y el CLUB DEPORTIVO ESTRELLA ROJA, inscrita en el Libro de Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Ilustre Municipalidad de La Serena bajo el N° 243 de 2 de Septiembre de 1992, representada por su Presidente don RICARDO BARRAZA FLORES, Cédula Nacional de Identidad N° 10.429.634-3, con domicilio en calle Panamá N° 2259, Sector Las Compañías, La Serena, todos mayores de edad, se expresa y acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Por documento privado de fecha 18 de octubre de 2007, la Ilustre Municipalidad de La Serena, entregó en Comodato a el CLUB DEPORTIVO ESTRELLA ROJA, el inmueble equipamiento municipal del Sitio 25 de la Manzana 29 ubicado en calle Panamá, sector de la Compañías, dicha área de equipamiento fue Inscrita a fojas 3.660 N° 3.371 del Registro de

Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año 2000, el cual presenta una superficie aproximada de 282,00 metros cuadrados, siendo sus deslindes los siguientes: AL NORTE, en 23.50 metros con Sitio 24 de la Manzana 29; AL SUR, en 23.50 metros con Sitio N° 26 de la manzana 29; AL ORIENTE, en 12.00 metros con calle Panamá; AL PONIENTE, en 12.00 metros con otros propietarios, contrato de comodato que fue aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 4205/07.

SEGUNDO: Por el presente instrumento los comparecientes vienen en modificar la cláusula sexta del contrato singularizado, en el sentido de que el plazo del comodato será de 4 años, hasta el 30 de junio del 2015.

TERCERO: En lo demás quedan subsistentes todas las cláusulas y condiciones pactadas en el contrato original, individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

CUARTO: La presente modificación de contrato de comodato fue acordada por el Concejo Comunal de La Serena, en Sesión Ordinaria N° de fecha de junio de 2011.

QUINTO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

El Alcalde le ofrece la palabra al Concejo.

El Sr. Mauricio Ibacache dice que estos clubes tienen una tradición enorme, él los asesoró para que pudieran pedir esta ampliación de contrato ya que son clubes que en el tiempo han demostrado que tienen solvencia y capacidad, el problema es que hay algunos proyectos que delimitan la concreción de éstos mismos a una cierta cantidad de años, cuatro años para estos clubes que llevan años y que tienen infraestructura bastante buena, considera que es poco. Hay clubes que no tienen ningún bien construido y se les da por diez años, no es que no esté de acuerdo, pero para estos clubes que tienen casi cincuenta años cree que amerita un período.

El Sr. Roberto Jacob manifiesta su acuerdo, considera que la solución sería que en el comodato se estableciera que se renueva automáticamente si ninguna de las partes solicita el término de éste.

El Sr. Mauricio Ibacache dice que eso es independiente con respecto a algunas peticiones que hacen algunos estamentos gubernamentales que piden mínimo una cantidad de años de comodato para postular a infraestructura menor no hay problema, puede ser hasta \$5.000.000, pero hay algunos proyectos que llegan hasta \$ 30.000.000, por lo tanto, cree que habría que hacer una revisión de cada uno de los clubes o de las organizaciones porque hay algunas organizaciones que en años no han hecho nada.

El Alcalde dice que se podría aprobar ahora así como está y dejar establecido que se hará una clasificación de las organizaciones comodatarias para que aquellas que tengan más de una cantidad determinada de años y hayan demostrado desarrollo, solvencia, estabilidad y poder evaluar y darle más tiempo al comodato.

El Sr. Lombardo Toledo manifiesta su acuerdo con lo planteado, pero considera que se debería dar una fecha para el diagnóstico, pone como ejemplo el caso concreto del Club Deportivo Estrella Roja.

El Alcalde pregunta para resolver el tema ahora y dejar para más adelante el estudio, si hay disposición y voluntad del Concejo para ampliar este comodato.

El Concejo manifiesta estar de acuerdo.

El Sr. Alcalde pregunta cuál es la proposición

El Sr. Mauricio Ibacache propone diez años mínimos para este caso.

Acuerdo N° 2:

El Concejo acuerda por unanimidad modificar el Acuerdo N° 4 adoptado en Sesión Ordinaria N°681 de fecha 7 de Noviembre del 2007, mediante el cual se acordó entregar en Comodato al Club Deportivo Estrella Roja, el equipamiento municipal del Sitio 25 de la Manzana 29 ubicado en calle Panamá, sector de la Compañías, inscrito a Fs. 3.600 N° 3.371 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 2000, por un período de 4 años, en el sentido de ampliar dicho período a 10 años.

La Sra. María Cristina Concha consulta si se podría incorporar a los comodatarios nuevos, porque la Sesión pasada hubo un debate en relación a un comodato de un club nuevo y quedó como en 20 años.

El Sr. Alcalde dice que los comodatos deben empezar con plazos relativamente breves e ir creciendo razonablemente de acuerdo a la estabilidad.

3.- CORRESPONDENCIA

- Informe de Correspondencia Pendiente

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION:

- **En Sesión Ordinaria N° 803 del Concejo Comunal, efectuada el día Miércoles 10 de Noviembre del 2010, se solicitó dar respuesta a Carta enviada por el Sr. Héctor Carrasco Pérez, quien plantea situación y manifiesta la posibilidad de construcción de una cancha de Fútbol para menores.**
Informe Pendiente.
- **En Sesión Ordinaria N° 806 del Concejo Comunal, efectuada el día Martes 7 de Diciembre del 2010, se solicitó dar respuesta a la Carta enviada por el Sr. Héctor Carrasco Pérez, quien solicita gestionar la instalación de Juegos en Plaza Activa, mediante un proyecto.**
Informe Pendiente.
- **En Sesión Ordinaria N° 806 del Concejo Comunal, efectuada el día Martes 7 de Diciembre del 2010, se solicitó dar respuesta a la Carta, enviada por el Sr. Héctor Carrasco Pérez, quien solicita gestionar la segunda etapa de construcción de cancha de fútbol del sector Parque Coll.**
Informe Pendiente.
- **En Sesión Ordinaria N° 817 del Concejo Comunal, efectuada el día Miércoles 24 de Marzo del presente, se solicitó dar respuesta a la Carta enviada por la Junta de Vecinos N° 15 "Víctor Domingo Silva", quienes solicitan devolución de recursos entregados al Municipio de acuerdo a Orden de Ingresos Municipales N° 472881, por concepto de subdivisión de lote 1-A, ubicado en Avenida Balmaceda N° 2445 esquina Avenida Estadio N° 2680.**

Informe Pendiente.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS:

- En Sesión Ordinaria N° 806 del Concejo Comunal, efectuada el día Martes 7 de Diciembre del 2010, se solicitó dar respuesta a la Carta enviada por el Sindicato de Trabajadores Comerciantes Independientes, quienes exponen situaciones personales por la no renovación de sus permisos y solicitan solución.

Informe Pendiente.

SECCION PATENTES COMERCIALES:

- En Sesión Ordinaria N° 817 del Concejo Comunal, efectuada el día Miércoles 24 de Marzo del presente, se solicitó dar respuesta a la Carta enviada por la Sra. Lorenza Gallardo, quien solicita permiso para trabajar con un tren de paseos para niños en el Parque Pedro de Valdivia.

Informe Pendiente.

4.- INCIDENTES

- **Solicitud de Aprobación Contrato de Comodato Inmueble Municipal Jardín Infantil Las Compañías.**

El Alcalde ofrece la palabra al Asesor Jurídico.

El Sr. Renán Fuentealba dice que la Secretaría Comunal de Planificación manifestó la necesidad de suscribir un Contrato Comodato de acuerdo a los siguientes antecedentes:

Antecedentes Generales:

Propiedad	: Terreno municipal transferido por el FISCO según Res. Ex. N°5 del 14/08/2009, y con inscripción a Fs. 845 N°709 del Registro de Propiedad del C.B.R. de La Serena correspondiente al año 2010.
Ubicación	: Unidad Vecinal N°18 de Las Compañías en calle Pedro Aguirre Cerda N°2571, esquina Lautaro.
Superficie Terreno	: 7.144,30 M ²
Superficie Edificada	: 1.805,50 M ²
Monto de Inversión	: \$1.391.232.460.-

Ítem	Monto (\$)
Terreno	105.000.000
Diseño	26.914.000
Obras Civiles	1.168.531.460
Equipamiento y Equipos	90.787.000
Total \$	1.391.232.460

Financiamiento	: Fondo Nacional de Desarrollo Regional.
Unidad Técnica	: Dirección de Arquitectura – MOP para las etapas de Diseño y ejecución Obras Civiles con la asesoría de la JUNJI y la SECPLAN de la Municipalidad de La Serena.

Recepción Definitiva	: Certificado D.O.M. N°04-148 del 21/01/2011.-
----------------------	--

Descripción:

Este establecimiento de educación preescolar tiene una capacidad de atención total para 376 alumnos: 120 lactantes en Nivel Sala Cuna y 256 Párvulos en Niveles Medios. Para estos efectos se dispone de las siguientes dependencias habilitadas con su respectivo equipamiento y equipos:

a) Infraestructura:

	Tipología de Recintos	Cantidad (N°)
1	AREA DOCENTE	
1.1	Sala de Actividades Párvulos	8,00
1.2	Sala Hábitos Higiénicos Párvulos	8,00
1.3	Sala de Actividades Sala Cuna	6,00
1.4	Sala de Mudas y Hábitos Higiénicos	3,00
1.5	Sala de Amamantamiento	2,00
1.6	Sala de Bañera	2,00
2	AREA ADMINISTRATIVA	
2.1	Oficina Dirección	1,00
2.2	Oficina de Educadoras	2,00
2.3	Sala Control de Salud	1,00
2.4	Sala Usos Múltiples (Espera Oficinas y Control Salud)	1,00
2.5	Bodega Material Didáctico	9,00
2.6	Servicios Higiénicos Personal Docente	7,00
2.7	Servicios Higiénicos Públicos	1,00
2.8	Servicios Higiénicos Discapacitado	1,00
2.9	Bodega Material de Aseo	1,00
2.10	Bodega Útiles de Aseo	1,00
2.11	Sala de Trabajo (Reuniones y Comedor de Personal)	2,00
3	AREA DE SERVICIOS	
3.1	Cocina General	1,00
3.2	Bodega de Alimentos (Cocina General)	1,00
3.3	Despensa	1,00
3.4	Servicios Higiénicos Personal Servicio y Auxiliar	2,00
3.5	Cocina de Pre Preparados	1,00
3.6	Servicio Dietético de Leche (SEDILE)	1,00
3.7	Bodega de Alimentos (Cocina Preparados y SEDILE)	1,00
4	ÁREA EXTRAPROGRAMÁTICA	
4.1	Sala de Computación	1,00
4.2	Sala de Psicomotricidad	1,00
4.3	Sala Experimental Tecnológica	1,00
4.4	Salón Auditorium	1,00
4.5	Módulo Camarines y SSHH Multicancha	2,00
4.6	Bodega Implementos Deportivos	1,00
5	AREAS LIBRES	
5.1	Patio de Juegos	

	Patio Actividades Párvulos	1,00
	Patio Actividades Lactantes	1,00
5.2	Patio de Expansión Niveles Medios	8,00
5.3	Patio de Expansión Nivel Sala Cuna	7,00
5.4	Multicancha (incluye graderías)	1,00
5.5	Patio de Servicio	2,00
5.6	Estacionamientos	32,00

b) Equipamiento:

Item	Tipo Equipamiento	Cantidad (Nº)
1	AREA DOCENTE	
1.1	Sala Actividades Párvulos Nivel Medio (32)	
	Mesa cubierta cuadrada	40,00
	Mesa cubierta trapezoidal	32,00
	Silla párvulos s/brazo	256,00
	Silla agente educativa	24,00
	Mueble base materal didáctico Módulo JUNJI N°5	16,00
	Mueble base materal didáctico Módulo JUNJI N°6	16,00
	Perchero (32)	8,00
	Fichero mural uso párvulo 200*100 cms.	8,00
	Fichero mural uso adulto 100*100 cms.	8,00
	Pizarrón mural uso párvulo 100*100 cms.	8,00
	Espejo mural 150*110 cms.	8,00
	Barra metálica L=170 cms.	8,00
	Basurero	8,00
	Colchoneta de reposo 120*60*10 cms.	256,00
	Cobertor colchoneta de reposo 150*90 cms.	256,00
	Juego sábanas colchoneta	256,00
	Frazada colchoneta 130*100 cms.	256,00
	Cortinas (incluye barra y accesorios)	16,00
1.2	Sala Hábitos Higiénicos	
	Barra discapacitados	8,00
	Portarrollo	8,00
	Portatoalla	8,00
	Dispensador jabón líquido	8,00
	Espejo mural lavamanos 150*30 cms.	8,00
	Basurero	8,00
	Perchero portavasos (32)	8,00
1.3	Sala Actividades Sala Cuna	
	a) Sala Actividades Sala Cuna Nivel MME (20)	
	Mesa redonda lactante D=97 / H=45 cms.	6,00
	Silla lactante con brazos	36,00
	Silla nido	30,00
	Silla agente educativa	15,00
	Cuna corral 90*105*60	60,00

	Colchón cuna 95*50 cms.	60,00
	Protector colchón cuna	60,00
	Juego sábanas cuna	240,00
	Frazadas cuna 95*85 cms.	120,00
	Set cobertor cuna 140*80 cms.	60,00
	Almohada 40*20 cms.	60,00
	Cojín para aprender a sentarse	60,00
	Colchoneta grande 130*130*2,5 cms.	6,00
	Juego de gateo	3,00
	Mueble base materal didáctico Módulo JUNJI N°5	3,00
	Mueble base materal didáctico Módulo JUNJI N°6	3,00
	Fichero mural uso adulto 100*100 cms.	3,00
	Perchero (20)	3,00
	Espejo mural 150*110 cms.	3,00
	Barra metálica L=170 cms.	3,00
	Cortinas (incluye barra y accesorios)	6,00
	b) Sala Actividades Sala Cuna Nivel MMA (20)	
	Mesa redonda lactante D=97 H=45 cms.	15,00
	Silla lactante con brazos	36,00
	Silla agente educativa	15,00
	Colchoneta de reposo 120*60*10 cms.	60,00
	Colchoneta de reposo 120*60*10 cms.	256,00
	Cobertor colchoneta de reposo 150*90 cms.	256,00
	Juego sábanas colchoneta	256,00
	Frazada colchoneta 130*100 cms.	256,00
	Colchoneta grande 130*130*2,5 cms.	6,00
	Mueble base materal didáctico Módulo JUNJI N°5	6,00
	Mueble base materal didáctico Módulo JUNJI N°6	6,00
	Fichero mural uso adulto 100*100 cms.	3,00
	Fichero mural uso lactante 200*100 cms.	3,00
	Perchero (20)	3,00
	Espejo mural 150*110 cms.	3,00
	Barra metálica L=170 cms.	3,00
	Cortinas (incluye barra y accesorios)	6,00
1.4	Sala de Mudadas (40)	
	Mesón mudador 85*80 cms.	12,00
	Colchoneta mudador	12,00
	Mueble casilleros (20)	6,00
	Portarrollo	3,00
	Portatoalla	3,00
	Dispensador jabón	3,00
	Espejo mural 80*80 cms. (mudadores)	6,00

	Espejo mural 100*30 cms. (lavamanos)	3,00
	Silla para bacinica	62,00
	Bacinica sin asa	144,00
	Basurero con tapa	3,00
	Perchero (20)	6,00
1.5	Sala Amamantamiento	
	Sillón Amamantamiento	2,00
	Cojín de lactancia	2,00
	Portatoalla	2,00
	Dispensador jabón líquido	2,00
	Perchero (2)	2,00
	Cortinas (incluye barra y accesorios)	2,00
1.6	Sala Bañera	
	Banqueta 60*40 cms.	2,00
	Dispensador jabón líquido	2,00
2	AREA ADMINISTRATIVA	
2.1	Oficina Directora	
	Escritorio	1,00
	Sillón ejecutivo	1,00
	Silla visita y espera	2,00
	Kardex (4)	1,00
	Mueble estante	1,00
	Papelero	1,00
	Cortinas (incluye barra y accesorios)	1,00
2.2	Oficina Educadoras	
	a) Nivel Medio Párvulos	
	Escritorio	1,00
	Sillón ejecutivo	1,00
	Silla visita y espera	2,00
	Kardex (4)	1,00
	Mueble estante	1,00
	Fichero mural (tablero corcho) 120*100 cms.	1,00
	Papelero	1,00
	Lookers (8)	1,00
	Cortinas (incluye barra y accesorios)	1,00
	b) Nivel Sala Cuna	
	Escritorio	1,00
	Sillón ejecutivo	1,00
	Silla visita y espera	2,00
	Kardex (4)	1,00
	Mueble estante	1,00
	Fichero mural (tablero corcho) 120*100 cms.	1,00
	Papelero	1,00
	Lookers (6)	1,00
	Cortinas (incluye barra y accesorios)	1,00
2.3	Sala de Espera	

	Banqueta (4)	1,00
	Fichero mural (tablero corcho) 120*100 cms.	1,00
2.4	Sala Control Salud	
	Escritorio	1,00
	Silla escritorio	1,00
	Silla visita y espera	1,00
	Mesa exámen	1,00
	Botiquín primeros auxilios	1,00
	Portatoalla	1,00
	Dispensador jabón líquido	1,00
	Papelero	1,00
	Mueble estante	1,00
	Mesa para balanza	1,00
	Cortinas (incluye barra y accesorios)	1,00
2.5	Sala Uso Multiple (Sala de trabajo y reuniones)	
	Mesa de reuniones	1,00
	Sillas	8,00
	Lookers (8)	5,00
	Cortinas (incluye barra y accesorios)	1,00
2.6	Comedor de Personal	
	Mesa tipo casino	2,00
	Sillas	16,00
	Cortinas (incluye barra y accesorios)	1,00
2.7	Bodega Material Didáctico	
	Estantería tipo anaquel	1,00
3	AREA EXTRAPROGRAMÁTICA	
3.1	Sala Computación	
	Mueble modular computadores	1,00
	Silla computador	32,00
	Estante mural	1,00
	Pizarra mural	1,00
	Cortinas (incluye barra y accesorios)	2,00
3.2	Sala Psicomotricidad	
	Módulo psicomotricidad	4,00
	Set implementos psicomotricidad	1,00
	Colchoneta de juego	2,00
	Tapete	2,00
	Tarimas cajoneras	2,00
	Cortinas (incluye barra y accesorios)	2,00
3.3	Sala Experimental Tecnológica	
	Lavadero doble	1,00
	Mesa de luz	2,00
	Mesa de trasvasijar agua	2,00
	Mesa de trasvasijar arena	2,00
	Módulo disfraz	1,00
	Atriles pintura	16,00
	Espejo tríptico	2,00
	Espejos rectangulares	2,00

	Taburetes	16,00
	Biombo	6,00
	Cortinas (incluye barra y accesorios)	2,00
3.4	Salón Auditorium	
	Sillas	150,00
	Telón de proyección	1,00
	Tarima	1,00
	Cortinaje escenario (incluye barra y accesorios)	1,00
4	AREA SERVICIOS	
4.1	Cocina General	
	Cocina (4) industrial con horno industrial	1,00
	Fogón (2) semi-industrial	2,00
	Campana extractora industrial 250*130*30 cms.	1,00
	Mesones preparación alimentos	12,00
	Dispensador jabón líquido	1,00
	Portatoalla	1,00
	Basurero con tapa y base con ruedas	1,00
4.2	Bodega Alimentos	
	Estanterías tipo anaquel	1,00
4.3	Despensa Alimentos	
	Estantería tipo anaquel	1,00
4.4	Cocina Pre-Preparados	
	Cocina (2) semi-industrial	1,00
	Fogón (1)	1,00
	Cocina (4)	1,00
	Campana extractora industrial 250*100*30 cms.	1,00
	Mesón preparación alimentos	4,00
4.5	Servicio Dietético de Leche (SEDILE)	
	Fogón (1)	1,00
	Cocina (4)	1,00
	Campana extractora industrial 200*100*30 cms.	1,00
	Mesón preparación alimentos	5,00
4.6	Bodega Alimentos Sala Cuna (Cocina Pre-preparados y SEDILE)	
	Estantería tipo anaquel	1,00
4.7	Servicio Higiénico Personal Docente	
	Espejo mural 50*50 cms.	7,00
	Portarrollo	7,00
	Portatoalla	7,00
	Dispensador jabón líquido	7,00
	Perchero	7,00
	Basurero	7,00
4.8	Servicio Higiénico Personal Servicio y Auxiliar	
	Shower-door	2,00
	Espejo mural 50*50 cms.	2,00
	Portarrollo	2,00
	Portatoalla	2,00
	Dispensador jabón líquido	2,00

	Perchero	2,00
	Lookers (6)	2,00
	Basurero	2,00
4.9	Servicios Higiénicos Público	
	Portatoalla de papel	2,00
	Portarrollo papel higiénico	2,00
	Dispensador jabón líquido	2,00
	Espejo mural 50*50 cms.	2,00
	Perchero	2,00
	Basurero	2,00
4.10	Servicios Higiénicos Discapacitados	
	Portatoalla de papel	1,00
	Portarrollo papel higiénico	1,00
	Dispensador jabón líquido	1,00
	Barra discapacitados	1,00
	Espejo mural 50*50 cms.	1,00
	Perchero	1,00
	Basurero	1,00
4.11	Camarines	
	Portatoalla de papel	2,00
	Portarrollo papel higiénico	2,00
	Dispensador jabón líquido	2,00
	Barra y cortinas duchas	2,00
	Bancas	2,00
	Espejo mural 50*50 cms.	2,00
	Basurero	2,00
4.12	Bodega Material de Aseo	
	Estantería tipo anaquel	1,00
4.13	Bodega Útiles de Aseo	
	Estantería tipo anaquel	1,00
4.14	Bodega Implementos Deportivos	
	Estanterías tipo anaquel	1,00
5	AREAS LIBRES	
5.1	Patio de Juegos	
	a) Patio Actividades Párvulos	
	Juegos infantiles modulares	1,00
	Basurero	1,00
	b) Patio Actividades Sala Cuna	
	Juegos infantiles modulares	1,00
	Basurero	1,00
5.2	Patio de Expansión Párvulos	
	Juegos infantiles modulares	8,00
	Teatro de Títeres	8,00
5.3	Patio de Expansión Sala Cuna	
	Juegos infantiles modulares	6,00
5.4	Multicancha	
	Tableros de Básquetbol (Par)	1,00
	Arcos de Baby-fútbol (Par)	1,00

	Postes de Voleibol (Par)	1,00
	Protectores de postes	2,00
5.5	Patio Servicio	
	Caseta herramientas	1,00
	Escalera	1,00
	Manguera de riego 30 mts.	2,00
	Basurero 120 lts.	16,00

c) Equipos:

Ítem	Tipo Equipos	Cantidad (N°)
1	AREA DOCENTE	
1.1	Sala Actividades Párvulos	
	Equipo de música	8,00
	Televisor 21"	8,00
	Video grabador/DVD	8,00
	Unidad de calefacción	8,00
1.2	Sala Hábitos Higiénicos	-
1.3	Sala Actividades Sala Cuna	
	Equipo de música	6,00
	Unidad de calefacción	6,00
1.4	Sala Mudas	
	Unidad de calefacción	3,00
1.5	Sala Amamantamiento	
	Unidad de calefacción	2,00
1.6	Sala de Bañera	
	Unidad de calefacción	2,00
2	AREA ADMINISTRATIVA	
2.1	Oficina Directora	
	Notebook	1,00
	Impresora	1,00
2.2	Oficina de Educadoras	
	Computador	2,00
	Impresora	2,00
	Cámara fotográfica digital	2,00
	Cámara de video	2,00
2.3	Sala de Espera	
2.4	Sala Control de Salud	
	Balanza pediátrica lactante	1,00
	Balanza preescolar	1,00
2.5	Sala Uso Múltiple	
	Proyector Multimedia	1,00
	Televisor 21"	1,00
	Reproductor DVD	1,00
2.6	Comedor de Personal	
	Horno microonda	1,00
	Frigobar	1,00
2.7	Bodega Material Didáctico	

3	ÁREA EXTRAPROGRAMÁTICA	
3.1	Sala de Computación	
	Computadores	30,00
3.2	Sala de Psicomotricidad	
	Equipo de Música	1,00
3.3	Sala Experimental Tecnológica	
3.4	Salón Auditorium	
	Equipo Amplificación	1,00
	Proyector Multimedia	1,00
4	ÁREA DE SERVICIOS	
4.1	Cocina General	-
4.2	Bodega de Alimentos	
	Refrigerador	2,00
4.3	Despensa Alimentos	-
4.4	Cocina de Pre-preparados	-
4.5	Servicio Dietético de Leche	-
4.6	Bodega Alimentos Sala Cuna	
	Refrigerador	1,00
4.7	Servicios Higiénicos Personal Docente	-
4.8	Servicios Higiénicos Personal Servicio y Auxiliar	-
4.9	Servicios Higiénicos Público	-
4.10	Servicios Higiénicos Discapacitados	-
4.11	Camarines	-
4.12	Bodega Material de Aseo	-
4.13	Bodega Útiles de Aseo	-
4.14	Bodega Implementos Deportivos	-
5	ÁREAS LIBRES	-
5.1	Patio de Juegos	-
5.2	Patio de Expansión Nivel Medio	-
5.3	Patio de Expansión Nivel Sala Cuna	-
5.4	Multicancha	-
5.5	Patio de Servicio	-

De acuerdo a lo anterior se requiere la aprobación del Concejo Municipal para la tramitación del Contrato Comodato y entrega de equipamiento y equipos a favor de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, organismo que se encargará de la administración del establecimiento, documento requerido por la JUNJI para gestionar los recursos de transferencia para su operación.

Resumen Ejecución Histórico Educación Preescolar:

La educación pre-escolar, especialmente en el Nivel Sala Cuna, se constituye en una de las prioridades de esta administración municipal para el desarrollo de la Comuna y, se fundamenta en los siguientes aspectos:

- El difícil o nulo acceso que tienen los niños de los sectores más vulnerables para incorporarse a un establecimiento de educación parvularia o pre-escolar, en el contexto de la alta demanda existente de mujeres que trabajan "Jefas de Hogar" y, que necesitan una solución integral para el cuidado y protección de sus hijos menores de 4 años.

- Destinar más recursos a la educación inicial temprana, -considerada como el período más significativo en la formación del individuo ya que la estimulación y la socialización que reciben los niños en esta etapa determinan, en gran medida, sus capacidades para enfrentar las etapas posteriores de aprendizaje- se fundamenta, no sólo desde el punto de vista de sus beneficios inmediatos para los propios niños(as) sino, además, en un mejor retorno económico que se traduce a futuro en mayores ingresos, mejores trabajos, mejor salud y calidad de vida, mayor productividad laboral y también mayor crecimiento para el país.

Es así que en el período 2004 -2010, la Municipalidad ha ejecutado obras con recursos del Estado por un monto de inversión que alcanza los M\$4.628.323, que ha permitido la ampliación de cobertura de 1.748 niños de los cuales 744 corresponden a matrículas en Nivel Sala Cuna que significó un crecimiento del 354%. Por otra parte, un total de 704 niños correspondientes a la matrícula existente, han sido beneficiados con el mejoramiento de sus establecimientos, con instalaciones de primera calidad para una educación en igualdad de oportunidades.

AÑO	ESTABLECIMIENTOS (N°)	CAPACIDAD							MONTO INVERSIÓN TOTAL (M\$)
		EXISTENTE (N°)			AMPLIACIÓN COBERTURA (N°)	TOTAL BENEFICIADOS (N°)			
		NIVEL SALA CUNA	NIVEL PÁRVULOS	TOTAL (N°)	NIVEL SALA CUNA	NIVEL PÁRVULOS	TOTAL (N°)		
2004-2006	5	0	160	160	96	32	128	288	311.616
2007-2008	8	160	256	416	98	64	162	578	528.012
2009-2010	12	0	128	128	380	544	924	1.052	2.005.313
2011	3	0	32	32	170	364	534	566	1.783.382
TOTAL 2004-2011	28	160	576	704	744	1.004	1.748	1.918	4.628.323

Al respecto, cabe mencionar que las proyecciones para el período 2011-2012 se verán reducidas considerablemente de parte del Programa de Transferencia de Capital JUNJI y del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y, como ejemplo podemos informar que hasta esta fecha no se resuelve priorización del único proyecto postulado de esta competencia recomendado por la SERPLAC (RS/2011) Jardín Infantil INTEGRAL Villa Los Laureles con una inversión de M\$296.858 que atendería la demanda existente del sector poblacional correspondiente a La Compañía Alta.

De acuerdo a lo anterior se requiere suscribir el siguiente Contrato Comodato:

En La Serena, a XX de Junio de 2011, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don RAÚL SALDÍVAR AUGER, cédula nacional de identidad N° 5.842.069-7, ambos domiciliados en calle Prat N° 451, La Serena y la CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, R.U.T. N° 70.892.100-9, representada por su Secretario General don CLAUDIO MÉNDEZ OLAVE, Cédula Nacional de Identidad N° 7.755.878-0, en adelante también "el comodatario", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de La Serena, es dueña del inmueble situado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 2.571, esquina Lautaro, sector Las Compañías, La Serena, según título inscrito a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, a fojas 845

Nº 709 del año 2010, el cual presenta una superficie aproximada de 7.144,30 mts. cuadrados y los siguientes deslindes especiales: AL NORTE: con calle Lautaro en 99 metros; ESTE: Con calle Pedro Aguirre cerda en 70,70 metros; SUR: Con área verde en 103,20 metros y OESTE: con calle San Pedro en 70,70 metros.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula anterior, a la CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, para quien acepta y recibe su Secretario General don CLAUDIO MÉNDEZ OLAVE, en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

TERCERO: Objeto del comodato: En el inmueble individualizado en la cláusula anterior, se construyó un Jardín Infantil Junji, el cual obtuvo la recepción definitiva de las obras de edificación según consta en Certificado Nº 04-148 de fecha 21 de Enero de 2011 de la Dirección de Obras de la Municipalidad de La Serena. El jardín Infantil tiene una capacidad de atención total para 376 alumnos: 120 lactantes en Nivel Sala Cuna y 256 Párvulos en Niveles Medios. Atendido lo anterior, la finalidad del presente comodato será la realización de actividades propias del Jardín Infantil, debiendo ser el inmueble ocupado según su uso y destino natural. Se hace presente que la Municipalidad de La Serena llamó a licitación pública para proveer de equipamiento y equipos al jardín infantil que se entrega en comodato, dejándose constancia que este equipamiento será entregado en forma posterior, debiendo firmarse un acta de recepción entre el Inspector Técnico del dicha licitación y el comodatario.

CUARTO: Obligaciones.- Serán obligaciones de la comodataria las siguientes:

- 1.- Cumplir con los fines específicos del comodato.
- 2.- Mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado, como así también las instalaciones que en él existan o se construyan y el equipamiento y equipos que se entregue. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ellas, pasando dichas mejoras y construcciones a ser del dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente o los causen los dependientes, asociados o personas a las que haya permitido el acceso al lugar.
- 3.- Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc), debiendo gestionar, en forma previa, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.
- 4.- Mantener el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad del inmueble.
- 5.- Mostrar y exhibir las dependencias cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.
- 6.- En el caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras que se construyan en el terreno entregado en comodato.

QUINTO: Prohibiciones.- Se prohíbe a la comodataria lo siguiente:

- 1.- Dar al inmueble un uso distinto al objeto para el cual fue autorizado el contrato de comodato.
- 2.- Se prohíbe la venta de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato.
- 3.- Se prohíbe destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del comodato.

SEXTO: Plazo.- El plazo del comodato será de 10 años, contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento mediante Decreto Alcaldicio. Este contrato podrá ser renovado en su oportunidad, previo cumplimiento de los requisitos que exija la municipalidad y con acuerdo del Concejo Comunal, según lo establece el artículo 65 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SÉPTIMO: Administración.- El comodatario se encargará de administrar el comodato y velar por su correcto funcionamiento, mantención, vigilancia, cuidados, usos y pagos de los servicios de electricidad, agua potable o similar, alcantarillado, teléfono y gas.

OCTAVO: El comodatario es responsable de lograr el óptimo uso del comodato, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior, esto conforme a las normas del contrato y demás normas impartidas por el municipio.

NOVENO: La Municipalidad no responderá en manera alguna, por robos que puedan ocurrir y que afecten los bienes del comodatario, o por perjuicios causados por situaciones de fuerza mayor que afecten estos bienes, sea por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, causas naturales, etc. Asimismo el comodante se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes en las instalaciones entregadas en comodato, sea respecto de personas o bienes particulares.

DÉCIMO: Término Anticipado.- Habiéndose constatado el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá poner término inmediato al mismo mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el cual será notificado por carta certificada o personalmente. En especial y sin que sea taxativo, la Municipalidad de La Serena podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente del inmueble, b) Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado el inmueble; c) cuando existan otras razones fundadas que ameriten la restitución del inmueble; d) Si el comodatario no diere cumplimiento a alguna de las obligaciones asumidas mediante el presente contrato.

Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente conforme al párrafo anterior o por la llegada del plazo de término, el comodatario deberá restituir la propiedad entregada en comodato, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha en que la Ilustre Municipalidad de La Serena le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

UNDECIMO: La supervisión del presente contrato de comodato la realizará el Departamento de Administración Municipal.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que el presente comodato fue aprobado por el Concejo Comunal en Sesión N° XX de fecha XXX.

DÉCIMOTERCERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

El Sr. Alcalde dice que el municipio tiene un terreno que necesita la Corporación para la construcción de un jardín infantil, está dentro de los fines que le corresponde al municipio y lo están solicitando por diez años, pero finalmente va a ser propiedad del municipio, por lo tanto cree

que no va a haber mayor inconveniente sobre todo dada la naturaleza de la obra que se va a llevar a cabo.

Solicita el pronunciamiento del Concejo.

Acuerdo N° 3:

El Concejo acuerda por unanimidad entregar en Comodato a la Corporación Municipal Gabriel González Videla, el inmueble y equipamiento situado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 2.571, esquina Lautaro, sector Las Compañías, La Serena, según título inscrito a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, a fojas 845 N° 709 del año 2010, por un periodo de 10 años.

- Solicitud de Aprobación Contrato de Comodato Centro de Madres de la Divina Providencia.

El Alcalde le ofrece la palabra al Asesor Jurídico.

El Sr. Renán Fuentealba dice que el Contrato a suscribir es el siguiente:

En La Serena, a 8 de Junio de 2011, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don RAÚL SALDÍVAR AUGER, Cédula Nacional de Identidad N°5.842.069-7, ambos domiciliados en calle Prat N° 451, por una parte; el CENTRO DE MADRES DIVINA PROVIDENCIA, inscrita en el Libro de Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Ilustre Municipalidad de La Serena bajo el N°41 de fecha 23 de Febrero de 1990, representada por su Presidente doña GLADYS MIRELLA PORTILLA AVALOS, Cédula Nacional de Identidad N°3.217.544-8, con domicilio en Huerto N°33, Alfalfares, La Serena, y por su Tesorera doña ELIANA ENRIQUETA GARCÍA ARANCIBIA, Cédula Nacional de Identidad N°4.451.153-5, con domicilio en calle Vicente Zorrilla N°1060, La Serena, se expresa y conviene en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de La Serena, es dueña de la sede social ubicada en calle Alfalfares N°1281, La Serena, inmueble inscrito a fojas 247 N°406 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 1944.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena entrega en comodato al CENTRO DE MADRES DIVINA PROVIDENCIA, el terreno singularizado en la cláusula anterior, aceptando los comparecientes, para su respectiva organización.

TERCERO: Objeto del comodato: La finalidad del presente comodato será la utilización de la sede social construida en el terreno y la realización de actividades propias de la organización, debiendo ser el inmueble ocupado según su uso y destino natural, obligándose la comodataria a entregar dentro de un plazo máximo de un mes a contar de la entrada en vigencia de este comodato, un proyecto que detalle el objetivo general del mismo y las actividades a realizar durante el período que dure éste, información que deberá ser remitida por escrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)

CUARTO: Obligaciones.- Serán obligaciones de la comodataria las siguientes:

- 1.- Recibir materialmente el inmueble.
- 2.- Cumplir con los fines específicos del comodato.

3.- Mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado, como así también las instalaciones que en él existan o se construyan. La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ellas, pasando dichas mejoras y construcciones a ser del dominio del comodante, al término del contrato. La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente o los causen los dependientes, asociados o personas a las que haya permitido el acceso al lugar.

4.- Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc), debiendo gestionar, en forma previa, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

5.- Mantener el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad del inmueble.

6.- Mostrar y exhibir las dependencias cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.

7.- Facilitar el inmueble entregado en comodato a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten, para realizar sus reuniones y eventos deportivos o recreacionales (Clubes Deportivos, Centros de Madres, Clubes de Adulto Mayor, etc), como asimismo autorizar que el inmueble sea utilizado por la Municipalidad de La Serena, incluyendo sus diferentes oficinas municipales (Previene, Oficina de la Juventud, Oficina de La Mujer, Oficina del Adulto Mayor, O.P.D., etc), cuando se requiera efectuar reuniones, actividades o capacitaciones a los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

8.- En el caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad de la comodataria obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras que se construyan en el terreno entregado en comodato.

9.- La comodataria deberán mantener la vigencia de su personería jurídica, así como la vigencia de su Directiva, durante todo el período de duración del contrato de comodato. Si no se diere cumplimiento a esta exigencia, la comodataria deberá restituir las llaves del inmueble al Departamento de Administración, hasta que normalice su situación, lo que no podrá tomar más de dos meses. En caso contrario, el contrato de comodato se entenderá terminado de manera inmediata administrativamente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, recuperando la Municipalidad el inmueble y pudiendo disponer del mismo para los efectos que procedan.

10.- Presentar ante DIDECO un programa anual que detalle las actividades que realizará las organizaciones durante el año siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 24 del Diciembre de cada año. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la oficina de partes de la Municipalidad de La Serena o mediante correo electrónico remitido a la siguiente dirección: comodatos@munilaserena.cl

QUINTO: Prohibiciones.- Se prohíbe a la comodataria lo siguiente:

- 1.- Dar al inmueble un uso distinto al objeto para el cual fue autorizado el contrato de comodato.
- 2.- Se prohíbe la venta de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato.
- 3.- Se prohíbe destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del comodato.

SEXTO: Plazo.- El plazo del comodato será de ___ años, contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento mediante Decreto Alcaldicio. Este contrato podrá ser renovado en su

oportunidad, previo cumplimiento de los requisitos que exija la municipalidad y con acuerdo del Concejo Comunal, según lo establece el artículo 65 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. No obstante lo anterior, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá exigir la restitución anticipada en los siguientes casos: a) si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente del inmueble, b) Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado el inmueble; c) Cuando existan otras razones fundadas que ameriten la restitución del inmueble. d) Si la comodataria no diere cumplimiento a alguna de las obligaciones asumidas mediante el presente contrato. En caso de término anticipado del contrato de comodato se comunicará a la comodataria mediante un aviso escrito. La comodataria, deberá restituir la propiedad entregada en comodato, a la fecha del término del mismo. En el caso de terminación anticipada, la devolución deberá efectuarse dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que la Ilustre Municipalidad de La Serena le comunique el término del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMO: Horarios.- Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato deberá efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, las actividades que en definitiva se realicen, deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

OCTAVO: Administración.- La comodataria se encargará de administrar el comodato y velar por su correcto funcionamiento, mantención, vigilancia, cuidados, usos y pagos de los servicios de electricidad, agua potable o similar, alcantarillado, teléfono y gas. Para estos efectos, será posible contar con un Administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador, deberá informarse al municipio por escrito al Departamento de Administración. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, los únicos responsables ante el Municipio respecto de las obligaciones que impone el comodato, será siempre la comodataria.

NOVENO: La comodataria será, responsable de lograr el óptimo uso del inmueble, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior, esto conforme a las normas del contrato y demás normas impartidas por el municipio.

DÉCIMO: Publicidad.- La comodataria deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

- Objeto y proyecto del comodato.
- Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- Registro de solicitudes del recinto y préstamos del inmueble.
- Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos.
- Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los montos de dinero ingresados y egresados. En cuanto al ingreso se deberá especificar el motivo del ingreso, el monto, fecha, horario y actividad en que se utilizó el recinto, dirección, nombre del usuario y monto pagado por la utilización.

UNDÉCIMO: La Municipalidad de La Serena se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, los términos del presente contrato, en cuanto al plazo, superficie entregada y/o forma de uso del inmueble, aceptando expresamente esta condición, renunciando desde ya a la interposición de recursos legales o administrativos por este motivo.

DUODÉCIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna, por robos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de la comodataria, o por perjuicios causados por situaciones de fuerza mayor que afecten estos bienes, sea por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, causas naturales, etc. Asimismo el comodante se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes en las instalaciones entregadas en comodato, sea respecto de personas o bienes particulares.

DECIMOTERCERO: La comodataria podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etc.). Los valores por los reembolsos se determinarán por la comodataria en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a DIDECO. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, la comodataria podrá permitir el uso del recinto entregado en comodato sin reembolso, si así se determinase.

DECIMOCUARTO: Para efectos del control de ingresos y egresos, la comodataria mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los montos ingresados y egresados. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, el destino de la utilización del recinto, fecha y horario de uso del recinto, dirección, nombre del usuario y reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, monto, fecha del egreso, debiendo guardar los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente.

DECIMOQUINTO: La comodataria deberá entregar al usuario un comprobante que deje constancia del pago de los reembolsos por los gastos incurridos en el uso, este comprobante deberá estar foliado y timbrado y debe contener la misma información de la cláusula anterior.

DECIMOSEXTO: Los dineros recaudados sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del bien inmueble.

DECIMOSÉPTIMO: Vigencia Comodatario.- La comodataria deberá mantener su vigencia como tal, así como la vigencia de su Directiva, durante todo el período de duración del presente contrato. Si no se diere cumplimiento a esta exigencia, la comodataria deberá restituir las llaves de la Sede que en su evento se construya al Departamento de Administración, hasta que normalice su situación, lo que no podrá tomar más de dos meses. En caso contrario, el presente contrato de comodato se entenderá terminado de manera inmediata administrativamente y sin forma de juicio, recuperando la Municipalidad el inmueble y pudiendo disponer del mismo para los efectos que procedan. Desde ya se faculta a la Municipalidad para tomar posesión material del inmueble en caso de término anticipado de este contrato.

DECIMOCTAVO: Término Anticipado.- Habiendo constatado DIDECO o el Departamento de Administración el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá poner término inmediato al mismo mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el cual será notificado por carta certificada o personalmente. En especial y sin que sea taxativo, la Municipalidad de La Serena podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente del inmueble, b) Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado el inmueble; c) cuando existan otras razones fundadas que ameriten la restitución del inmueble; d) Si la comodataria no diere cumplimiento a alguna de las obligaciones asumidas mediante el presente contrato.

Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente conforme al párrafo anterior o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha en que la Ilustre Municipalidad de La Serena le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso. Desde ya se faculta a la Municipalidad para tomar posesión material del inmueble en caso de término anticipado de este contrato.

DECIMONOVENO: La supervisión del presente contrato de comodato la realizará el Departamento de Administración Municipal y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

VIGÉSIMO: Se deja constancia que conforme lo establece la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con la aprobación del Concejo Comunal, otorgada en Sesión Ordinaria N° XX de fecha XXX.

VIGÉSIMOPRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

El Sr. Alcalde propone cinco años con una cláusula de renovación automática si no hay declaración de ambas partes por poner término.

Acuerdo N° 4:

El Concejo acuerda por unanimidad entregar en Comodato al Centro de Madres Divina Providencia, la sede social ubicada en calle Alfalfares N° 1281, La Serena, inmueble inscrito a fojas 247 N° 406 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 1944, por un período de cinco años.

El Sr. Mauricio Ibacache dice que se encuentra la Sra. Cornelia Navarro y está solicitando que se le pueda autorizar con un carro de venta en Huachalalume, ella tiene un acuerdo con la Directora de Gendarmería y las personas de Lincosur.

El Alcalde dice que todo depende de Gendarmería, ya que hicieron una solicitud por determinadas investigaciones.

El Sr. Ibacache dice que no es el caso de ella, se clarificó que eran otras personas las que tenían problemas.

El Sr. Mario Aliaga dice que llegó un oficio de la Dirección Regional en la cual piden la no autorización de ningún tipo de comercio ambulante en las inmediaciones de la Cárcel de Huachalalume, este era un tema que había anteriormente con Gendarmería, había una petición escrita la que aparecía en la otra gestión y se flexibilizo, pero llegó nuevamente una nota en la cual solicitan abstenerse y así se le entregó la instrucción a Patentes Comerciales para que no renovara ningún tipo de permiso ni otorgara ninguna autorización en función de lo planteado por el organismo que administra el sector.

El Alcalde dice que se podría estudiar una solución alternativa en algún sector cercano.

El Sr. Lombardo Toledo dice que en la sesión pasada se pidió que la Dirección de Tránsito pudiese conversar con la Secretaría Ministerial de Transporte para ver la situación de algunos recorridos o ver la vigencia que éstos tienen, especialmente en el sector de Las Compañías, que se agravó en estos días, le gustaría que en la próxima sesión se pudiera tener un informe al respecto.

El Alcalde dice que lo que se hizo ha sido solicitarle a los propios vecinos que hagan la denuncia en la Secretaría Ministerial de Transporte, ya que es el mecanismo más eficaz para que la propia Secretaría Ministerial tenga antecedentes que le permita tomar medidas.

El Sr. Lombardo Toledo dice que también se habló mucho por la situación que vive el terminal pesquero, no sabe en que etapa o en que pasos está esa situación, porque el Sr. Mauricio Ibacache había tratado de aunar voluntades para tener alguna propuesta futura, efectivamente se esta deteriorando mucho el sector.

El Alcalde le dice que incluso los vecinos del sector están pidiendo que se vaya el terminal.

El Sr. Lombardo Toledo dice que no sabe que se le puede pedir al Cidere, entiende que hay una bodega de compra y venta de bolsas, no sabe si se trata de un arriendo, pero es algo que no se ve bien.

El Sr. Mauricio Ibacache con respecto a esto último, aclara que se llamó a una reunión y no asistió nadie, explica que Cidere ya no tiene nada que ver con la propiedad, fue vendida a particulares por lo que no se puede hacer nada, porque si el particular no quiere que pasen por su patio nadie va a pasar, ese es el problema, hubo un litigio bastante grande y hay que ser bastante consecuente, él esta por apoyar a los locatarios del terminal y cree que la solución pasa por cambiarlos del lugar, invertir probablemente con ellos en algún proyecto de Sercotec, de Corfo o algo de mayor envergadura para que esto pueda cambiar. Reitera que cuando se les citó a reunión no aparecieron y ellos argumentaron que los dueños no iban a ir, pero el problema es con ellos, se les podía haber pedido a los dueños buena voluntad pero efectivamente como Municipio, como Concejales ésta comisión no tiene nada que hacer con los particulares y eso se los dejó claro a ellos. Por los diarios mandan recados como que no han hecho nada y no se puede hacer nada más, se reunieron con ellos, los citaron, no vinieron, habló con las personas locatarias porque básicamente el dueño es un señor que vive en un segundo piso y que compraron más locales y al tener más locales ellos son los dueños y no hay nada que hacer.

El Alcalde dice que están pidiendo autorización a la Dirección de Obras para construir un muro al interior que definitivamente separe el terminal pesquero. Lo que pasa es que ahí hay un problema de propiedad y cuando hay problema de propiedad se está limitado de poder intervenir a menos que se cuente con la voluntad de los propietarios y este no es el caso, el Cidere vendió ya no tienen propiedades, ni en la Recova ni en ese centro comercial, los propietarios resolvieron ahora cerrar ese sector y tienen otros planes, otros proyectos de carácter comercial. Los señores de las pescaderías están muy angustiados porque según ellos cuando se les vendió estaba la puerta de acceso pero todavía no estaba vendido, era del Cidere, posteriormente vendió y en función de los dos lotes se produce esta situación compleja. A los pescadores se les señaló en su época que ese era su establecimiento definitivo, porque ellos son dueños también y a los vecinos se les dijo que esto era transitorio, es una situación bien complicada de convivencia entre los pescadores y el propietario del local de Cantournet, y de los vecinos de calle Vicuña con los pescadores, por el problema de las basuras y de los malos olores y otra serie de cosas que se producen en el sector.

Se hizo un estudio, pero para ese tipo de negocios es muy complicado conseguir recursos que puedan financiarlos, habría que ver a través de la Corfo, de un organismo del Estado que pueda apoyar, no es una solución sencilla, además no se cuenta con la colaboración de las personas del terminal, recuerda que después de la ultima visita que hicieron pusieron un cartel refiriéndose a las autoridades en muy malos términos y lo exhibieron por un largo tiempo, hasta que una autoridad de otra comuna visitó el lugar, vió el cartel y los hizo entrar en razón, pero ellos están obcecados

en la idea que la autoridad tiene potestad ante cualquier privado, ese es el tema, es un problema de conceptos.

El Sr. Mauricio Ibacache reitera que ante la propiedad privada es poco y nada lo que se puede hacer, salvo que se contara con la voluntad de ellos, lo que no es el caso, porque ellos están en su legítimo derecho de hacer lo que quieran con su propiedad.

El Alcalde dice que en todo caso a la Directora de Obras se le asignó la tarea de empezar a revisar la situación y ver que solución se les puede dar.

El Sr. Jorge Hurtado dice que hace unos meses atrás se encontró con cuatro de estos señores y se refirieron de manera muy grosera a los Concejales que apoyaron esta instancia.

El Sr. Lombardo Toledo respecto a otro tema señala que hay un dirigente social que hace mucho tiempo esta siendo tramitado, lo dice con mucha responsabilidad, porque se lo ha dicho a todas las autoridades, se trata del Sr. Pablo Tabilo, él requiere un documento para presentarlo a su Junta de Vecinos, dice que él lo ha acompañado más de tres meses y siempre lo derivan para otro día, considera que la seriedad del caso amerita una solución y da fe que el Sr. Tabilo ha actuado bien, no se ha tenido seriedad para solucionar el problema.

El Alcalde dice que se está haciendo todo lo posible por buscar una solución, pero es un problema bien de fondo que seguramente terminará en un sumario.

El Sr. Robinson Hernández en relación al problema del terminal pesquero, considera que sería saludable hacer por escrito las gestiones que ha realizado el municipio buscando un nuevo sitio para reinstalarlo, gestiones ante la Corfo, porque esa era una de las ramas que se entendía trabajaría con Serenactiva buscando alternativas de un lugar distinto.

El Sr. Mauricio Ibacache dice que hay que hacer hincapié que ellos tienen una propiedad, por lo tanto cuentan con algunos recursos, partirían con un capital que es la propiedad de calle Vicuña.

El Alcalde le consulta a la Directora de Obras si ha existido alguna conversación con las personas del terminal pesquero.

La Sra. Irene Machuca responde que sí, pero que todavía no llegan a ningún acuerdo respecto al tema, porque ellos insisten que tienen un compromiso de la administración de aquel tiempo y que sería legal que les permitieran espacio y no lo han tenido hasta el momento, se sacaron los

antecedentes del Conservador que son los únicos válidos como derecho de propiedad y en eso no hay nada escrito, no hay servidumbre, no hay nada.

El Alcalde dice que hay que hacer un oficio indicando todas las acciones efectuadas por el municipio para que ellos tengan claro que no han sido olvidados como creen y que además la solución que ellos plantean no tiene viabilidad, que se seguirá insistiendo en la idea de buscar otro sitio para ese servicio de ventas de productos del mar.

El Sr. Mauricio Ibacache dice que vio la escritura y los planos y ellos incluso no cuentan ni siquiera con estacionamientos abajo, porque el deslinde es casi de un metro y nada más.

El Sr. Roberto Jacob dice que fueron invitados a una reunión en la Escuela Luis Braille, donde uno de los temas principales fue el Canal La Pampa, él también reclamó porque esas aguas en vez de seguir por la calle derecho hacia abajo, entran al resumidero, se van al canal y como éste no está en condiciones de recibir esa gran cantidad de agua, se rompió desde donde termina el abovedamiento y parte el abovedamientos nuevo lo que produjo una gran inundación. Como se encontraba en la reunión el Director del Serviu aprovechó de solicitar que se cerraran esas rejillas por lo menos mientras el canal no estuviera en condiciones de recibir agua. Solicita que esa petición de haga de manera oficial, por lo menos en el período de invierno y que el pretil pueda ser reforzado.

El Alcalde solicita al Secretario Comunal de Planificación se encargue de formalizar dicha petición.

El Sr. Roberto Jacob dice que hay una vivienda ubicada al lado del regimiento que se le cayó el muro hacia adentro y un poste quedo colgando, ahí vive una Sra. jubilada con un hijo minusválido, por lo que solicita estudiar la posibilidad de la reposición de ese muro, ella no está en condiciones de poder hacerlo. Al parecer el muro separa la calle de su casa, por lo menos tratar de ayudarla con algo provisorio, de madera, pero ver la manera de poder cerrar su vivienda.

El Sr. Jorge Hurtado dice que pronto corresponderá por ley revisar la renovación de las patentes de alcoholes, considera que con la debida antelación deberían no solo tener el material correspondiente a todas las patentes, sino también tratar este tema porque su impresión es que se va a producir debate, ojala que puedan hacerlo mucho más participativo, más allá de lo que estipula la ley, porque en virtud del crecimiento sostenido poblacional que se está teniendo en la comuna cree que también es importante discutir ese tema.

El Alcalde dice que se va a tener una reunión extraordinaria dentro del mes para ese efecto.

El Sr. Roberto Jacob sobre el mismo tema, dice que es bueno que lo haya expuesto el Sr. Jorge Hurtado, porque la experiencia que se ha tenido durante muchos periodos anteriores ha sido que la revisión se ha hecho a última hora por parte de la Dirección de Obras, el ideal sería que las inspecciones empezaran a hacerse ahora, cosa que la gente tenga tiempo y no tener el Concejo que entregar tiempo adicional o a última hora sesionar para que esas patentes puedan regularizarse.

El Sr. Mario Aliaga dice que ya se han estado haciendo visitas y se continúa en el mes de Junio para tener la información oportuna, ayer concurrió con la Directora de Obras a una reunión al Servicio de Salud que también está entrando en esta materia porque hay un cambio en la legislación sanitaria que obliga a los establecimientos que ya tiene autorizaciones vigentes a cambiar ciertos requisitos y tienen un plazo hasta el mes de Septiembre de este año. Esos temas se están coordinando y con los criterios que se les estableció, el Concejo va a revisar aquellos establecimientos que tienen reclamos y aquellos que no se han revisado. Le interesa recalcar que los locales fueron autorizados en determinadas condiciones y las variaciones que hayan hecho o los desarreglos que se hayan producido en el establecimiento son de exclusiva responsabilidad de los propietarios, ellos son los que tienen que tener los temas regularizados y como corresponde.

El Sr. Andrés Robledo dice que apoderados del Jardín Infantil Arboliris le comunican que la ampliación nueva del recinto se llovió, por lo que desea saber si la construcción tiene garantía.

El Alcalde dice que el inspector técnico de la obra irá al lugar.

- Solicitud de Aprobación Modificación Decreto N° 1408/11 de fecha 18 de Marzo del 2011

El Sr. Luciano Maluenda dice que la Dirección de Obras requiere a petición de la Constructora Fe Grande Viviendas Ltda., propietaria del Loteo “Pinamar XVIII”, ubicado en Avenida Islón – La Reconquista, Sector Las Compañías, rectificar el nombre de un pasaje al cual se le designó con un nombre nuevo, siendo que éste era la prolongación de un pasaje ya existente, por lo que se requiere modificar el decreto en mención.

El Sr. Alcalde aclara que se trata de un error de la Constructora, considera que hay que aprobar porque de lo contrario se les va a generar un grave problema a los vecinos.

Acuerdo N° 5:

El Concejo acuerda por unanimidad modificar Decreto N° 1408/11 de fecha 18 de Marzo del 2011, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Pasaje (Prolongación) : OLGA DEL PILAR MORIEL

Debe decir:

Pasaje (Prolongación) : PINTORA CELIA CASTRO F.

El Sr. Jesús Parra dice que en el Concejo anterior el Concejal Sr. Mauricio Ibacache solicitó un informe respecto al cumplimiento de la Empresa Florentino Vallejos A. y Cía. Ltda., de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Licitación “Servicio de Mantenimiento Eléctrica, Tercer Proceso, Comuna de La Serena”, por lo que se les hizo llegar a todos los Concejales el detalle completo de lo que la empresa ha hecho, el que deja en claro la eficiencia de la empresa, y el gran trabajo que ha hecho con respecto a la reparación del sistema eléctrico de la ciudad, que fue dañado considerablemente producto de las lluvias y el barro.

El Sr. Mauricio Ibacache dice que no entiende la información que le fue enviada, ya que lo que pidió fue un informe con respecto a qué pagos se iban a hacer, ya que cuando se adjudicó esta licitación, se habló que se iba a descontar dinero por luces apagadas, sólo está apelando a eso, la eficiencia no le consta porque sigue viendo varios y vastos sectores apagados, no sabe que es lo que está defendiendo el Sr. Jesús Parra, si está defendiendo a la empresa o está haciendo análisis de lo que significa el buen mantenimiento o la reposición.

El Sr. Jesús Parra señala sobre el comentario de defender a la empresa o no, es necesario aclarar que él es el responsable del contrato, por lo tanto, le corresponde velar por el fiel cumplimiento de éste y si el Concejal lo pone en duda, corresponde también responder con el informe emitido, considera que existe eficiencia de parte de la empresa, se tiene en la ciudad casi 19.000 puntos lumínicos.

El Sr. Mauricio Ibacache pregunta si el Sr. Jesús Parra considera que la empresa es eficiente.

El Sr. Jesús Parra responde afirmativamente y dice que es algo que está muy claro en el informe emitido.

El Alcalde dice que para despejar el tema, la eficiencia es el factor con el cual se paga y eso es lo que se informa en el documento que se entregó.

El Sr. Mauricio Ibacache dice que lo que él consultaba era que si con esa eficiencia del cien por ciento se les estaba pagando el total.

El Sr. Alcalde dice que no es el cien por ciento.

El Sr. Jesús Parra dice que según contrato es el noventa y siete por ciento.

El Sr. Mauricio Ibacache consulta si se está llegando de ese noventa y siete por ciento.

El Sr. Jesús Parra responde afirmativamente, dice que es algo que está en el informe de las visitas que se hacen dos veces a la semana al contrato.

El Sr. Mauricio Ibacache entiende que lo que a él le ha tocado ver, es el tres por ciento que no se enciende.

El Sr. Jesús Parra dice que es posible, que tiene que andar en la ciudad completa ya que son 19.000 puntos.

El Sr. Robinson Hernández dice que quiere plantear una inquietud de parte de algunos vecinos respecto al desborde de canales, la mantención y el cuidado de estos no es municipal es de privados, por lo que pide formalmente que se les oficie a los regantes para que ellos mantengan como corresponde los canales que en esta lluvia torrencial se desbordaron.

El Alcalde considera que incluso se debería recurrir a los tribunales en algunos casos sobre todo si hay daño.

El Sr. Jesús Parra dice que han hablado con los canalistas y no hacen caso, los afectados tendrían que hacer denuncias al Juzgado de Policía Local porque no hay otra manera, después dicen que no tienen recursos, que le hacen un favor a la ciudad en consecuencia que esa agua se usa para riego de ellos.

El Sr. Lombardo Toledo dice que el tema es complicado y considera que si es posible, ya que los vecinos no tienen recursos, que el municipio los pueda respaldar con un equipo jurídico, porque efectivamente es un abuso de parte de los canalistas.

El Alcalde dice que hay que aclarar primero que los canalistas nunca han hecho suficiente mantención, ni resguardo, ni cuidado de sus canales y que muchas veces desde el punto de vista urbano no se ha respetado la distancia con los canales ni tampoco la servidumbre y hay una serie de poblaciones que están construidas de manera tan irregular que los canales o pasan por el patio o pasan por debajo de la casa y que tienen filtraciones permanentes por lo que se han atendido muchos casos. No obstante, se debe apoyar a aquellas familias que se han visto lesionadas por el tema del descuido de los canales estudiando algunas acciones en representación de los vecinos.

La Sra. Irene Machuca dice que aparte de los canalistas también hubo intervención de algunas zonas donde hay acequias, zanjas etc., por lo que el día de hoy va a haber una reunión conjunta con la Dirección General de Aguas, Dirección de Obras Hidráulicas, Serviu, con todas las instituciones que tienen que ver con este ámbito, de tal manera de poder tener una información base clara, porque a veces hay desinformación entre las instituciones, por ejemplo Serviu aprueba proyectos donde hay zonas que tienen canales, entonces se van a poner de acuerdo para que de

ahora en adelante exista una base de datos única, de tal manera que no se puedan hacer intervenciones en las zonas que no corresponden.

El Alcalde agradece la asistencia y da por finalizada la sesión siendo las 11:40 hrs.